



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0381 – 2010-ANA/ALA**  
**LA CONVENCION**

Quillabamba, 10 de Diciembre del 2,010.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con registro N° 0480 –2010 ALA - LC, de fecha 15 de Julio del 2010, presentado por el Sr. Ing. Frowing Alfaro Villena, en calidad de Representante Legal de la Empresa Consorcio Cosapi – Translei (Cusco – Quillabamba), identificada con Registro Único de Contribuyentes RUC N° 20535571041, quien viene solicitando el Uso de Agua Superficial para las actividades del Proyecto “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Cusco Quillabamba, tramo Alfamayo – Chaullay – Quillabamba”, en los distritos de Huayopata y Maranura, provincia de La Convención, Región Cusco y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 7° del Título I, Disposiciones Generales de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, para el uso de Aguas es necesario contar concordante con el Artículo 62° de la precitada Ley;

Que, según establece el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, el otorgamiento de los usos de agua está condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, de acuerdo al Artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, La Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la Ejecución de obras;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado Autorización de uso de agua superficial para las actividades de la Ejecución de Obra del proyecto “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Cusco Quillabamba, tramo Alfamayo – Chaullay – Quillabamba”, a favor de la Empresa Consorcio Cosapi – Translei (Cusco –Quillabamba), captando el recurso hídrico de las fuentes de agua que se describen en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE (Manantiales)	UBICACIÓN GEOGRAFICA (WGS-84)			CAUDAL AFORADO (m3/s)	Volumen OTORGADO (m³/18 meses)	Beneficiario
		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)			
01	Huamanmarca	771,709	8'559,725	1,880	1,212	2.332.80	EMPRESA COSAPI TRANSLEI  Tramo Km-139-619
02	Choquellohuanca	768,685	8'561,714	1,729	0.088	933.12	
03	Quispicancha	760,871	8'561,326	1,392	0.088	933.12	
04	Uchumayo	752,371	8'567,744	1,174	0.085	699.84	
05	Vilcanota	753,047	8'565,915	1,083	600	13,110.336	
<b>TOTAL (m³/s)</b>					<b>601,912</b>	<b>18,009.216</b>	

Que, la Oficina técnica de la Administración Local de Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 060–2010–ANA-ALA LC/PGFM, en concordancia con la Inspección Ocular, llevado a cabo el día 18 de Agosto y 17 de setiembre del 2010, habiéndose constatado la existencia de libre disponibilidad del recurso hídrico, contempla utilizar las aguas provenientes de las Quebradas; Huamanmarca, Choquellohuanca, Quispicanchi, Uchumayo y Rio Vilcanota cuya disponibilidad hídrica es de 1,212, 0.088, 0.088, 0.085 y 600,000 m3/seg. Respectivamente,





Asimismo, en el citado informe opina favorablemente para la Autorización de Uso de Agua superficial para las actividades de la Ejecución de Obra del Proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Cusco Quillabamba, tramo Alfamayo – Chaullay – Quillabamba", por un periodo de 18 meses; que no perjudica su uso a terceros y quien opina en forma favorable la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de la Convención, mediante Oficio N° 056-2010/JUDR-LC; y,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar **AUTORIZACION DE USO DE AGUA SUPERFICIAL** para las actividades de la Ejecución de Obra del Proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Cusco Quillabamba, tramo Alfamayo – Chaullay – Quillabamba", a la Empresa **CONSORCIO COSAPI – TRANSLEI (Cusco – Quillabamba)**, por un caudal de hasta **0.386 lt/seg**, equivalente a una masa total de 18,009.216 m<sup>3</sup> (Dieciocho Mil Nueve Doscientos Dieciséis metros cúbicos), de las fuentes de agua que se describen en el cuadro siguiente, en los distritos de Huayopata y Maranura, provincia de La Convención, Región Cusco.

N°	NOMBRE (Manantiales)	UBICACIÓN GEOGRAFICA (WGS-84)			CAUDAL AFORADO (m3/s)	Volumen OTORGADO (m³/18 meses)	Beneficiario
		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)			
01	Huamanmarca	771,709	8'559,725	1,880	1,212	2.332.80	EMPRESA COSAPI TRANSLEI  Tramo Km-139-619
02	Choquellohuanca	768,685	8'561,714	1,729	0.088	933.12	
03	Quispicancha	760.871	8'561,326	1,392	0.088	933.12	
04	Uchumayo	752,371	8'567,744	1,174	0.085	699.84	
05	Vilcanota	753,047	8'565,915	1,083	600	13,110.336	
<b>TOTAL (m³/s)</b>					<b>601,912</b>	<b>18,009.216</b>	

**Artículo 2°.-** La presente resolución se otorga por un periodo de 18 meses contados a partir de notificada la presente resolución y estará sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua con Fines No Agrarios, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 0201 - 2009 - ANA "Establecimiento del Valor y Cobranza de las Retribuciones Económicas por el Uso del Agua", el no pago de la Tarifa de Uso de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Artículo 72° del Decreto Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

**Artículo 3°.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención, interesados y público en general, para su cumplimiento, así como la notificación al recurrente, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION  
  
SEGUNDO JORGE BEJAR LOZANO  
Administrador Local de Agua La Convención

C.c.  
A.N.A.-MINAG  
Archivo.

RECIBI CONFORME  
Nombre Frowning Alfaro N.  
D N I 29571044  
-----